

## **LICENCIA POR EXAMEN**

Art. 51°: El empleado que cursa estudios en la enseñanza media, superior o universitaria, tiene derecho a 18 días hábiles, corridos o alternados, con goce de haberes por año calendario. No podrá utilizar más de cuatro (4) días por cada examen que rinda, deberá presentar la correspondiente certificación.

Podrá adicionarse hasta un máximo de diez (10) días hábiles cuando el agente pruebe la necesidad de contar con ellos, en el caso de que curse estudios terciarios, y por única vez. La otorga la autoridad municipal o comunal. Sin pérdida de presentismo.

Art. 52°: Pueden otorgarse por año calendario hasta diez (10) días hábiles, corridos o alternados, de licencia para concurrir a congresos, jornadas o reuniones similares de la especialidad. Pérdida del suplemento por Presentismo.

### Estudios o investigaciones científicas

Art. 53°: Se otorga con goce de haberes, para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales, en el país o extranjero, cuando por su naturaleza resulten de interés para el organismo en que presta servicios.

La duración de esta licencia no podrá extenderse por más de dos (2) años.

Para tener derecho a esta licencia el agente deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año.